

ORDENANZA N°217

VISTO:

Que por expediente 347-M-964, la Oficina Técnica Municipal, en cumplimiento de un mandato, promueve que se declare de utilidad pública sujeta a expropiación Parte de la chacra 71 que comprende los lotes denominados 5, 6 y 7 con destino a las instalaciones del "B Balneario Municipal" con una superficie total de 71.731,15 m<sup>2</sup>.; que esta medida tiene alcance también sobre las fracciones: Parte Sur del lote 4 con superficie de 1.909 m<sup>2</sup>. Parte Norte del Lote 9 con superficie de 312,57 m<sup>2</sup>. Parte Norte del Lote 10 con superficie de 1.123,51 m<sup>2</sup>., que totalizan en conjunto 3.845,0' m<sup>2</sup>., que se destinará a calle de acceso con la Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO

Que sobre el particular existen antecedentes, que no prosperaron por omisión o desidia, al dejarse prescribir una Ley que autorizaba la expropiación de las tierras, cuyas superficies proximaban a las que interesan en estos momentos, para lo cual se sancionó la Ordenanza n° 28/58 (Expte. 477-M-958):

Que ello indica que esta actitud ha estado latente permanentemente en los programas de todos los Gobiernos, respondiendo a lineamientos que nacen en la lucha constante de los Gobernantes, por mejorar y promover todo aquello que redunde en bien de la comunidad toda;

Que tal como se expresa en los considerandos de aquel instrumento gestor de esta inquietud, las tierras de que se trata se encuentran libres de mejoras, sin riego y, más aún, inaptas para la agricultura, por la topografía del terreno;

Que las condiciones naturales del lugar ofrecen perspectivas de proyecciones inusitadas, ya que no escapa a la vista de cualquier observador, que el destino próspero afortunado de un pequeño paño en la inmensidad, proporcionará todo lo que el hombre busque en los momentos de solas y esparcimiento;

Que si la naturaleza fué pródiga, la mano del hombre con verdadero sentido arquitectónico, embellecerán y ofrecerán las comodidades que se reclaman, por lo que se harán plantaciones, se construirán casillas, salas de recreo, locales de administración e inspección, sala de primeros auxilios, pequeños parques, playas de estacionamiento de vehículos; etc

Que para que se concreten todos estos ideales, la Municipalidad debe tener dominio sobre la propiedad;

Que en tal sentido no existen inconvenientes, si se tiene en cuenta que preceptos Constitucionales y Legales facultan a los Municipios, previa autorización legislativa, a declarar de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, las cosas situadas dentro de su respectiva jurisdicción. Por todo ello;

El Honorable CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA

// Art. 1º) Declarar de utilidad pública, sujeta a expropiación,  
----- con destino a "Balneario Municipal" y obras comple-  
mentarias, las fracciones de tierras que comprenden los lotes /  
5 - 6 y 7 de la chacra 71, con una superficie total de 71.731,/  
15 m2. Esta medida tiene alcance también, sobre las fracciones/  
Parte sur del lote 4 con superficie de 1.909 m2. Parte Norte del  
Lote 9 con superficie de 812,57 m2. Parte Norte del lote 10 con/  
superficie de 1.123,51 m2., que totalizan en conjunto 3.845,08 /  
m2. destinada a calle de acceso con la arteria Bahía Blanca, to  
do conforme a plano que corre a fs. 12.-

Art. 2º) Autorizar al D.E para que gestinone ante la Honorable/  
Legislatura Provincial, la respectiva autorización Legislativa,  
a los efectos de la expropiación de las tierras que se detallan  
en el artículo anterior, conforme lo prescribe la Constitución/  
y la Ley.-

Art. 3º) Destinar la suma de hasta \$ 100.000.- m/n (CIENTO MIL  
----- PESOS MONEDA NACIONAL) para la erogación de los gastos  
respectivos, que establece el artículo 4º de la Ley 256.-

Art. 4º) Los gastos que se mencionan en el artículo anterior, se  
----- imputarán a la Partida correspondiente.-

Art. 5º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU  
DAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

( DEL PIN

Fdo:( DALMAU